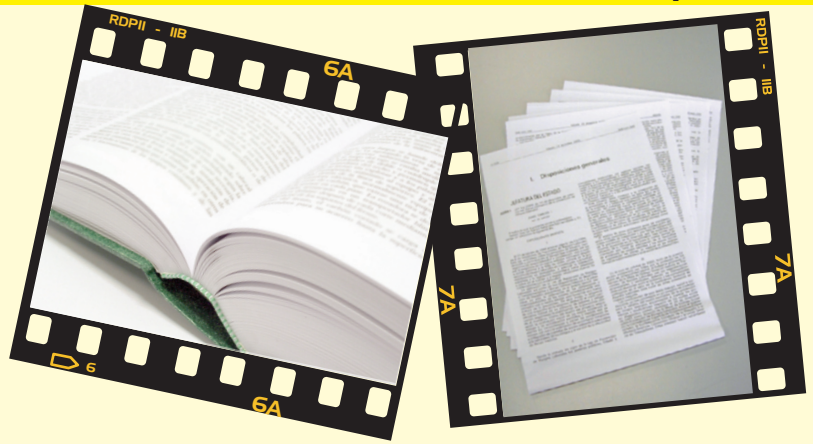


# novedades legislativas en materia de P.R.L. (III) RD 404/2010



## ▶ OBJETIVO

El Real Decreto 404/2010, tiene por objeto **el establecimiento de un sistema de incentivos** consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes laborales y de las enfermedades profesionales.

## ▶ BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de este sistema todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales, tanto si éstas están cubiertas por una entidad gestora como por una mutua, que observen los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley 31/1995.

## ▶ REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos a cumplir por estas empresas son:

- a. Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación.
- b. Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 €.
- c. No rebasar en el periodo de observación los límites que se establezcan respecto a los índices de siniestralidad general. Están excluidos los accidentes "in itinere".
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.
- e. No haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- f. Acreditar, mediante autodeclaración, el cumplimiento por la empresa de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, que deberá ser conformada, en su caso, por los delegados de prevención.
- g. La empresa deberá acreditar el desarrollo o la realización, durante el periodo de observación, **de al menos dos**, de las siguientes acciones:
  1. Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios, aún cuando no este legalmente obligada a hacerlo, o ampliación de los recursos propios existentes.
  2. Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, cuando ésta no esté legalmente obligada a ello.

3. Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes "in itinere".
4. Acreditación de la disminución, durante el periodo de observación, del porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
5. Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por una entidad acreditada.

### ▶ **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

### ▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

#### ¿Cuál es el periodo de observación?

Se considerará como periodo de observación el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un número máximo de cuatro ejercicios.

#### Las empresas que no alcancen los 5.000 € de cotización, ¿no optan a estas bonificaciones?

Las empresas que en el periodo de observación máximo de cuatro ejercicios no hayan superado un volumen de cotización de 5.000 € podrán acceder al incentivo que regula este Real Decreto siempre que acrediten que, además del cumplimiento de los puntos a), c), d), e) y f) anteriores, reúnen las siguientes condiciones:

- a. Alcanzar un volumen de cotización de 250 € en el periodo de observación.
- b. Acreditar el desarrollo o realización de alguna de las siguientes acciones:
  1. Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores.
  2. Obtención, por el empresario o los trabajadores designados, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

flc

## FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Domicilio Social:

L'Alto'l Caleyú, 2 · E-33170  
Ribera de Arriba · Principado de Asturias

#### Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 · E-33080 · Oviedo  
Principado de Asturias

#### Gijón:

Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75 · E-33211  
Tremañes · Gijón · Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 18 · Fax: (+34) 985 98 28 01  
[www.flc.es](http://www.flc.es) · [flc@flc.es](mailto:flc@flc.es)



Confederación Asturiana  
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º · E-33005 · Oviedo  
Tel.: 985 96 62 51 · Fax: 985 25 74 21  
[info@construccion.as](mailto:info@construccion.as)



C/ Corrida, 19, 6º · E-33206 · Gijón  
Tel.: 985 35 38 46 · Fax: 985 31 93 24  
[info@asprocon.com](mailto:info@asprocon.com)